

MAESTROS DE PRIMERAS LETRAS DE LA NUEVA ESPAÑA, SIGLOS XVI Y XVII

First Letters teachers in the New Spain, XVI and XVII centuries

María Guadalupe CEDEÑO PEGUERO
Facultad de Historia/UMSNH
Correo-e: mpeguero1@hotmail.com

Recepción: 16 de abril de 2016. Envío a informantes: 29 de julio de 2016
Aceptación definitiva: 18 de septiembre de 2016

RESUMEN: El presente trabajo se ocupa de hacer una caracterización del perfil del maestro de primeras letras de la época virreinal del actual México. Se inicia desde el análisis de la importancia que este oficio tuvo a partir de la conquista y colonización de los nuevos territorios de la Corona española, para pasar después a la descripción y estudio de los maestros de los indígenas novohispanos, tanto durante el siglo XVI, como el XVII.

Asimismo, se ocupa de resaltar la participación de los docentes en la evangelización –principal justificación que legitimó la conquista y colonización del Nuevo Mundo–, así como la castellanización de los indios novohispanos.

PALABRAS CLAVE: educación; primeras letras; evangelización; castellanización.

ABSTRACT: This paper entitles to describe the teacher's profile features of first letters from the colonial times to modern Mexico. This article begins with the analysis of the importance of this ancient profession since the Spaniard occupation in the New World territories up to the colonization, then moving to the description and study of the educators of the indigenous inhabitants of the New Spain Colonies, throughout the sixteenth and seventeenth centuries.

It also highlights the participation of teachers in the evangelization –the main justification that legitimized the conquest and colonization of the New World– and the imposition of a new language to indigenous inhabitants.

KEY WORDS: education; first letters; evangelization; hispanicize.

1. La importancia de la función del maestro

EL ARGUMENTO MÁS IMPORTANTE y en el cual se cimentó toda la justificación legal de los conquistadores españoles para legalizar la conquista y colonización de América se basó en la evangelización y conversión de los nativos americanos. Tal empresa –si se quería hacerla sólida y duradera– sólo podía lograrse a través del convencimiento de los catecúmenos; y esto solamente era posible a través de la aculturación que pretendían lograr los europeos¹, por medio de la educación que paulatinamente cambiaría los usos y costumbres de los aborígenes y la enseñanza en los espacios que a manera de escuela se impulsaban para la conformación de una nueva sociedad.

Por ello, de las obligaciones que los sacerdotes coloniales describen como suyas sobresale –para este fin– la función de maestro, responsable de la conversión y el logro de la convicción de los indígenas para la aceptación y puesta en práctica de los sacramentos; William B. Taylor sostiene que la labor magisterial está dividida en dos aspectos fundamentales:

- a) La enseñanza de los fundamentos de la doctrina cristiana en clases regulares, que desde el Concilio de Trento (1545-1563) se estableció que debían ser por lo menos todos los domingos, días solemnes y festivos, y diariamente en la estación de ayuno, cuaresma y adviento del Señor; o por lo menos tres veces por semana, si el sacerdote lo consideraba necesario.
- b) El segundo aspecto fue la predicación de la palabra de Dios, que el párroco debía impartir no sólo en el sermón de la misa dominical, sino también en todas las ocasiones que tuviera oportunidad, como la explicación de los misterios después de la clase de la doctrina².

Además del papel de maestro, Taylor agrega a las funciones del cura la del padre fraterno e institucional, de consuelo y apoyo, pero también de vigilancia y juzgamiento en caso necesario; la imagen más frecuente de esta cara del sacerdote es la del médico, cura de almas que debe: «curar las dolencias mortales del alma», con la excelente medicina de los sagrados sacramentos (bautismo, comunión, penitencia, matrimonio, extremaunción) y la práctica popular de los preceptos de la fe. La otra función principal del párroco era la de ejemplo o modelo de vida que inspirara la conducta de sus feligreses³.

¹ Ramón María Serrera considera que existe diferencia entre los términos aculturar y transculturar, el primero entendido como la imposición de una cultura dominante sobre otra y la segunda, como «un proceso recíproco y bidireccional», aunque él mismo reconoce que el proceso de conquista de América fue mucho más complejo, SERRERA, Ramón María: *La América de los Habsburgo (1517-1700)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2011, ISBN: 9788447213115, pp. 25-38.

² TAYLOR, William B.: *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, Zamora, Michoacán, México, El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación, El Colegio de México, 1999, ISBN: 9706790063, vol. I, pp. 225-254.

³ *Idem.*

Por todo esto, fue indispensable que los curas párrocos pusieran especial cuidado en la elección del docente que debía apoyarlos en la impartición de la doctrina, dada la trascendencia de esta labor.

2. Los primeros maestros de los indígenas novohispanos

Junto a los misioneros que de forma inmediata a la conquista iniciaron la evangelización de los aborígenes americanos se encuentran los «donados»⁴, indios educados y cristianizados en los primeros colegios del centro de la Nueva España o bien en los conventos regionales o locales de las nuevas tierras conquistadas, los cuales entre sus actividades –generalmente– atendían la impartición de la doctrina, que necesariamente practicaba la lectura memorística con el aprendizaje de las oraciones en castellano; en Michoacán existen casos célebres como el de los hermanos donados Sebastián y Lucas, a quienes los cronistas religiosos Alonso de la Rea e Isidro Félix de Espinoza –por parte de los franciscanos– los reconocen como vidas ejemplares, tanto en lo espiritual como en la preparación que adquirieron para ayudar a la evangelización en varias lenguas: tarasco y mexicano, así como algunas chichimecas⁵, porque los dos participaron en la expedición a Cíbola de mediados del siglo XVI, la cual recorrió esos territorios⁶. Asimismo, es muy

⁴ Los donados, hombres o mujeres, son caracterizados por los investigadores coloniales modernos como aquellos indígenas que se «donaban» a sí mismos a los conventos religiosos, con sus bienes materiales –cuando los poseían–, y vivían en comunidad, sujetos a las mismas reglas que los frailes, pero sin permitírseles la toma de votos. Generalmente fueron privilegiados con el acceso a estudios en niveles más allá del promedio común como la lectura, escritura, música, latín, aritmética, etc. Y que con frecuencia –por su origen étnico o social– se les impidió el acceso a las órdenes religiosas o el desempeño como ministros religiosos. Pero se convirtieron en la base de la expansión y funcionamiento del catolicismo, al fungir como doctrineros, fiscales, sacristanes, cantores, etc. Y en el caso de las mujeres, como sirvientas, acompañantes, auxiliares o mandaderas de los conventos femeninos. Cfr. RICARD, Robert: *La conquista espiritual de México. Ensayos sobre el apostolado y los modos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, ISBN: 968162176X, pp. 347-355; CANEDO, Lino: *La educación de los marginados durante la época colonial. Escuelas y colegios para indios y mestizos en la Nueva España*, México, Porrúa, ISBN: 9684327404, 1982; LÓPEZ SERRELANGUE, Delfina: *La Nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante UNAM), 1965, s/ISBN, pp. 149-166; GONZALBO, Pilar: *Las mujeres en la Nueva España y la vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 1987, ISBN: 9681203542, y de la misma autora: *Historia de la educación en la época colonial. El mundo indígena*, México, El Colegio de México, 1990, ISBN: 9681204417.

⁵ Toda la parte norte del actual México fue llamada «Chichimecas» por los pueblos aborígenes prehispánicos y por los conquistadores, ambos lo hacían para referirse al área de Árido-América, ocupada por pueblos nómadas, por lo cual las lenguas habladas en esa región eran designadas «chichimecas».

⁶ LARREA, Fr. Alonso de: *Crónica de la orden de N. seráfico P. S. Francisco. Provincia de San Pedro y San Pablo de Mechuacán en la Nueva España*, Año de 1639, México, La voz de México, J. R. Barbadillo, pp. 174-179; ESPINOZA, Fr. Isidro Félix de: *Crónica de la Provincia Franciscana de los apóstoles San Pedro y San Pablo de Michoacán*, México, Santiago, 1945, apuntes bio-bibliográficos del Dr. Nicolás León, prólogo y notas de José Ignacio Dávila Garibí, pp. 246-250.

conocido el caso de don Juan, señor de Tarecuato, que se formó en el convento de su pueblo, donde se inspiró –después de leer la vida de san Francisco de Asís traducida al tarasco– para decidirse a vivir como franciscano e insistir en su ingreso a esa congregación⁷. Larrea reconoce que éstos son sólo algunos ejemplos del gran número de donados michoacanos que se formaron en los conventos franciscanos:

De estos y de muchos otros tarascos que ha habido de ejemplarísima vida, veremos la que aproveché el apostólico magisterio de nuestros frailes, así en la virtud como en todo lo demás, pues ha habido y hay grandes lectores, contadores y escribanos, y tan grandes papelistas, que en muchos pleitos, ellos por sí han defendido sus inmunidades y artificios con que se han señalado entre los demás (indígenas)⁸.

Los agustinos, por su parte, también formaron donados –gente apegada a ellos y a sus conventos– de los que se expresaban favorablemente; fray Diego de Basalenque, el más célebre de sus cronistas, hace reconocimiento de la importancia de la labor de éstos en la evangelización de los naturales al ubicarlos alrededor de 1538 como ayudantes de fray Juan de San Román y fray Diego de Chávez –los primeros misioneros de esta religión en Michoacán– en la fundación del convento de Tacámbaro, segundo de la orden en estas tierras; enfatiza también que la rápida catequización de los indios tacamba fue posible gracias a la hábil labor de los «sacristanes» llevados desde Tiripitío para auxiliar en la evangelización: «y muy en breve dispusieron aquí la predicación, porque como ya eran lengua (los frailes), el catecismo era breve, y *los sacristanes que llevaban eran hábiles*, quedaron catequizados presto»⁹. Fray Matías de Escobar –su cronista en 1729– señala que con el paso del tiempo en Tiripitío y otros pueblos se contó con maestros indígenas de doctrina, preparados especialmente para colaborar con la labor catequista. En el caso del bautismo, asegura que los niños aprendían la doctrina más rápido con ellos, por lo que se les dejó a cargo de esta tarea, ya que:

Este fue el ejemplar (camino) para bautizar que en todos nuestros pueblos se observó, hasta que ya con el tiempo... se hacía todos los domingos del año, y es que *se fueron catequizando más breve con la enseñanza de indios maestros que les asignaban a los niños*; y por lo que miraba a los párvulos se hacía también los días festivos, o antes si se reconocía peligro de muerte, *de modo que el catequizar o enseñar la doctrina quedó en los maestros*, con la residencia del ministro...¹⁰.

La labor de los maestros indígenas rebasaba las cabeceras parroquiales y se extendía a las visitas, donde los regulares dejaban «fiscales de confianza y maestros

⁷ LARREA: *op. cit.*, pp. 178-179; ESPINOZA: *op. cit.*, pp. 251-255.

⁸ LARREA: *op. cit.*, p. 179.

⁹ BASALENQUE, fray Diego de: *Historia de la Provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán*, Morelia, Michoacán, México, Balsal Editores, 1989, ISBN: 968600940X, p. 54.

¹⁰ ESCOBAR, Matías de: *Americana Thebaida, vitas patrum de los religiosos hermitaños de N. P. San Agustín de la provincia de San Nicolás Tolentino de Michoacán*, Morelia, Balsal, 1970, p. 80.

exactos, que cuidaban de la más pronto observancia... (y a los que) se le toma estrecha cuenta del oficio y cumplimiento de su obligación»¹¹. Para formar a estos auxiliares, ya como fiscales, cantantes, intérpretes u de otras actividades de las que se necesitase en el pueblo, los frailes instituyeron un sistema en el que:

... cada día van otros niños más hábiles y expertos, escogidos por los tiples, a los cuales fuera de la doctrina se les enseña a leer y escribir, y éstos se quedan empleados en ángeles de la capilla o sirven de escribanos en el pueblo... (para formar cantantes) sólo para este fin se labró colegio adonde enseñan a los niños¹².

Fuera de lo estrictamente «académico», también los prepararon como artesanos convirtiéndolos en excelentes sastres, carpinteros, herreros, tintoreros, alfareros, canteros, escultores, etc.; resalta en especial el arte plumario, en el cual, afirma Escobar, escribían con «las mismas plumas letras tan redondas, que no les excede la celebrada Antuerpia en sus alabadas imprentas»¹³.

Por lo que respecta a los jesuitas, un célebre y noble maestro que trabajó con ellos en Pátzcuaro –primer colegio de la Compañía de Jesús en Michoacán– durante la segunda mitad del siglo xvi fue don Antonio de Huitziméngari, nieto del Catzonzi, el último rey tarasco, quien fungió como mentor de escuela, es decir, de primeras letras, en los inicios del antiguo Colegio de Pátzcuaro «por ser muy buen escribano y buen latino»¹⁴.

3. La enseñanza y evangelización del indígena novohispano en el siglo xvii

3.1. *Los fiscales y maestros de doctrina, una alternativa en el campo educativo*

Todavía para 1626, durante el capítulo de la Provincia San Pedro y San Pablo de Michoacán de ese año, celebrado por los franciscanos en su convento de Acámbaro, se registró en las actas del mismo a 16 donados como asistentes¹⁵, testimonio que nos da cuenta de su permanencia y participación dentro de las actividades de esta orden religiosa en las que se incluía la de conversión y catequización. Sin embargo, con el paso del tiempo, y ante la férrea oposición de la mayoría de los hombres de Iglesia a la formación de indígenas dentro de los conventos¹⁶, los «donados» fueron poco a poco cediendo sus espacios a los fiscales,

¹¹ *Ibidem*, p. 86.

¹² *Idem*.

¹³ *Ibidem*, p. III.

¹⁴ «Nómina de jesuitas que, en diferentes épocas, laboraron en el colegio de Pátzcuaro», en RAMÍREZ, Francisco: *El antiguo colegio de Pátzcuaro*, Morelia, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 1987, ISBN: 968723038X, pp. 153-154. Estudio, edición, notas y apéndices de Germán Viveros.

¹⁵ ESPINOZA: *op. cit.*, p. 462.

¹⁶ Magdalena Chocano Mena nos habla de la gran oposición que los blancos novohispanos presentaron a la formación del clero indígena, porque éste hubiera significado una amenaza para sus

o a los maestros de doctrina, generalmente personas de la localidad nombradas y aleccionadas por los curas.

William Taylor describe a los fiscales como los subalternos más importantes de los párrocos, especialmente en los pueblos más alejados llamados «visitas», a donde los sacerdotes sólo acudían periódicamente a celebrar misa o a administrar los sacramentos, dejándoles a ellos la responsabilidad de cuidar de la iglesia, así como de las costumbres y conducta de los feligreses del lugar. Aunque las actividades del fiscal podían variar más de acuerdo al lugar que a la época, dependieron más bien de la influencia y expectativas de los curas, de las definiciones locales de las responsabilidades del cargo, así como de la forma en que era elegido el fiscal –si lo elegían los nativos, tendría más reconocimiento que si era impuesto por el sacerdote–; pero una función que con mucha frecuencia desempeñó fue la de responsable del buen funcionamiento de la doctrina, así, en esta actividad podía desempeñar varias acciones, desde solamente juntar a los niños para trasladarlos a la doctrina, hasta fungir como maestro de los mismos: «Según la Recopilación¹⁷ su principal responsabilidad consistía en juntar a los indios para ser instruidos en la fe, los testimonios muestran que los fiscales convocaron regularmente a los niños y adultos a la doctrina. Se ordenó a algunos fiscales enseñar asimismo los rudimentos de la fe»¹⁸. Su responsabilidad en esta actividad llegaba al grado de ser castigado si se registraba alguna falla, Taylor menciona que un párroco hizo que se le azotaran los pies a un fiscal por no obligar a los niños a asistir al catecismo¹⁹.

En Michoacán como en diversos lugares de la Nueva España, muchos fiscales tuvieron que combinar las funciones de vigilancia características de ese cargo con las de maestro de doctrina impuestas de cierta forma por las autoridades eclesiásticas, como sucedió en 1642, cuando el obispo de esta diócesis, fray Marcos Ramírez del Prado (1640-1666), dispuso en sus ordenanzas de ese año que se nombraran indígenas de tiempo completo para la enseñanza de la doctrina a los niños de los pueblos de indios, a los cuales se les debía eximir del trabajo personal para que nunca faltaran a sus deberes.

Primeramente mandamos que los beneficiados curas y vicarios tengan *gran cuidado en la enseñanza de los naturales en especial de los niños y niñas*, y para ello se nombre para los varones un indio diestro y capaz y para las niñas una india de edad y piedad, que los domingos y fiestas que los naturales guarden, a hora señalada y cierta, junten en la iglesia a los varones a hora de misa mayor y a las niñas a hora de vísperas de modo que hayan acabado antes de ponerse el sol, para que les enseñen

intereses. V. CHOCANO MENA, Magdalena: *La fortaleza docta. Elite letrada y dominación social en el México Colonial (siglos XVI y XVII)*, Barcelona, Ediciones Bellaterra, 1999, ISBN: 847290153X, p. 65.

¹⁷ Se refiere al importante cuerpo de leyes españolas de la *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*, que reunió, ordenó y catalogó toda la serie de reales cédulas, pragmáticas, autos y ordenanzas, emitidas durante seis periodos monárquicos: Reyes Católicos, Carlos I, Felipe II, Felipe III y Carlos II, y que fue publicada en 1680, después un largo lapso de procesamiento, v. <http://www.gabrielbernat.es/espana/leyes/rldi/rldi.html>.

¹⁸ TAYLOR: *op. cit.*, p. 486.

¹⁹ *Ibidem*, p. 488.

la doctrina cristiana como está en la cartilla, conviene a saber: las cuatro oraciones, los mandamientos, artículos y lo demás del catecismo, con mucho cuidado y el rigor que esto ha menester, para que se reduzca y conforme y la costumbre se venga a hacer fácil y los así señalados para enseñarlos reserve el peso del trabajo personal, porque nunca falten para este ministerio, y a estos los beneficiados den todo favor para que ninguno niegue a sus hijos ni los excuse de la doctrina, sobre que tenga el rigor que convenga y para que esto se guarde lo mandamos en virtud de santa obediencia y de suspensión de sus beneficios por cuatro meses...²⁰.

La designación de naturales por parte de las autoridades era cosa obligada, pues difícilmente se conseguían españoles que aceptaran desempeñar tan modesto oficio para el cual generalmente no existían medios claros ni suficientes para su pago, por lo que no quedaba a los eclesiásticos otro recurso que recurrir a la gente de la misma comunidad, que sin remuneración económica alguna y sólo por el prestigio y reconocimiento que le pudiera dar el cargo, así como por el beneficio de la exención de otras obligaciones, aceptaba comprometerse como maestro; a lo cual algunos autores le atribuyen la limitación de la enseñanza a la instrucción catequística.

En las ordenanzas del obispo es importante señalar cómo al prohibirse el aprendizaje del catecismo en latín, utilizado para la enseñanza de los indígenas desde los primeros años de la conquista espiritual por los frailes misioneros –solamente franciscanos y agustinos para Michoacán– y vigente aún en algunos lugares, se impulsaba el aprendizaje y uso cotidiano del castellano, como una forma de romper el monopolio lingüístico que los regulares habían detentado por más de un siglo y que contribuía en gran parte a fortalecer el enorme poder que éstos habían adquirido dentro del obispado. Se percibe en las declaraciones del prelado el conflicto que se vivía entre monjes y clérigos; pues si bien los primeros aún conservaban mucha de su influencia, era verdad, también, que cada día los seculares alcanzaban mayor fortaleza para enfrentarlos y luchar por la varias veces intentada secularización de parroquias de la diócesis, todavía integrada por un número importante de doctrinas así llamadas por estar bajo la administración de los religiosos²¹; así, se afirma textualmente: «... mandamos que los ministros (sacerdotes) no permitan que la doctrina se enseñe a los naturales en latín sino en la lengua castellana por ser orden expresa de su majestad cuya cédula real tenemos en nuestro poder y quemén y rompan las cartillas que los indios tuvieren en latín»²².

Dentro de esta batalla, por supuesto que los maestros tuvieron un papel destacado, pues al procurarse el cambio de donados –generalmente ligados a los conventos y a los regulares– por personas allegadas a los párrocos, o simplemente designadas por estos últimos, se esperaba de ellos que tendieran a responder a los intereses de

²⁰ Testimonio Autorizado de las Ordenanzas, por resulta de la visita de general de su señoría Ilustrísima el obispo de Michoacán, mi señor, revisada en todo su obispado, en: Cartas y expedientes de los obispos de Michoacán, vistas por el Consejo (de Indias), 1560-1699, Archivo General de Indias (en adelante AGI), Audiencia de México, legajo 374, fojas 337-347.

²¹ MAZÍN GÓMEZ, Óscar: *El Cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora, Michoacán, México, El Colegio de Michoacán, 1996, ISBN: 9686959491, pp. 145-193.

²² Testimonio Autorizado..., AGI, Audiencia de México, legajo 374, fojas 337-347.

los clérigos, estrategia con la que poco a poco se iría limitando el poder e influencia de las órdenes mendicantes, tan poderosas durante el periodo de este estudio.

Así pues el nuevo maestro indígena, sin ser el donado educado en los conventos, conocedor de las lenguas clásicas, no necesitaba mayor preparación, cuando mucho ser alfabetizado; y más aún, como para las condiciones generales de la gente común de estos tiempos la enseñanza de las primeras letras apenas empezaba a entenderse como una actividad en sí misma, y no necesariamente ligada a la enseñanza de la doctrina, el prelado agregó con cierta limitación: «y si fuere posible, dispongan que en los pueblos grandes haya escuela en donde se enseñe a leer y escribir, para que desde allí se entresaquen los que fueren a propósito para el servicio de las iglesias»²³.

Para mediados del siglo XVII, etapa de la administración de Ramírez del Prado, a través de los asientos de sus visitas podemos observar que un alto porcentaje de los maestros de doctrina pertenecientes a las regiones que inspeccionó eran indígenas y la mayoría de ellos impartían su enseñanza en lenguas autóctonas, pues de todos los pueblos inspeccionados durante esta revisión sólo contadas localidades «dieron» la doctrina en castellano, y casi todas lo hicieron en lenguas nativas²⁴. Nos dan testimonio de la persistencia de este tipo de docentes surgido desde el siglo XVI los casos de varios pueblos integrantes de la Diócesis de Michoacán, como fueron: Acuitzio, Tacámbaro, Santiago Ario, Huacana y Zirahuén, los cuales, durante la visita de 1664 efectuada por el nombrado visitador fray Hilario de Soria, tenían como maestros de doctrina a indios «viejos», sancionados a veces por no cumplir con las normas impuestas por los españoles, al impartir el catecismo a niños y niñas juntos. Para corregir esta falta se dispuso entonces que se separaran los infantes en grupos diferentes, nombrándose una india «vieja» y capaz para enseñar a las mujeres.

Otro testimonio es el del pueblo de Taretan –cercano al de Uruapan–, en el cual había muerto la doctrinera, y por esa razón se ordenó la designación de otra nativa «vieja» y virtuosa para que las niñas se criasen con la «educación y virtud necesaria»²⁵. Creemos necesario aclarar que el término «viejo» en esta época no tiene –necesariamente– el mismo significado que en la actualidad, y que no se refiere solamente a la edad, sino también a la experiencia y reconocimiento del sujeto en su comunidad; así que, cuando se menciona una «vieja y virtuosa india», no obligadamente debía ser una venerable anciana.

3.2. *Las reformas de Juan Ortega y Montañés*

Con el paso del tiempo, en la última veintena del siglo XVII –al intensificarse la política de castellanización que desde mediados del siglo XVI la Corona venía

²³ *Idem.*

²⁴ Archivo Histórico Casa de Morelos (en adelante: AHCM), Diocesano, gobierno, asientos, caja 56, expedientes: 3, 4, 5 y 6.

²⁵ AHCM, Diocesano, Gobierno, asientos, caja 56, expediente 6.

impulsando, pero que aún para esta época las fuerzas de la Nueva España luchaban por no permitir su implantación— fue necesario que el perfil del maestro cambiara, pues el fortalecimiento de la política de impulso al español ordenada por la monarquía exigió que los maestros y doctrineros fueran personas castellanizadas, habilitadas para enseñar en ese idioma; lo cual trajo como consecuencia el paulatino desplazamiento de los naturales que no dominaran ese idioma.

En el acuse de recibo de la real cédula de 16 de febrero de 1688 que ordenaba la fundación de escuelas de castellano en el territorio novohispano y que el obispo michoacano Juan Ortega y Montañés (1684-1700) envió al Consejo de Indias, aparece una anotación al margen, quizá escrita por algún miembro de ese cuerpo de gobierno, que nos permite concebir una clara idea del concepto que las autoridades peninsulares tenían del indio americano, al que calificaban de omiso y flojo, falto de inteligencia y habilidad, para ayudar al éxito de la empresa promovida por la Corona:

... (los) sacristanes y fiscales que tiene (el cura párroco) que por lo regular y común son también indios, *cuya omisión y flojedad no son medios conducentes* a que se logre por ellos (la castellanización) lo que *se necesita de personas de mayor entereza, parece no quedar otro recurso, que el que se les pongan escuelas y con maestros personas españolas*, porque ni los párrocos pueden estar siempre a la mira, *ni los fiscales y sacristanes de las doctrinas son sujetos de que se pueda fiar materia de tanta precisión y entidad como ésta: y en caso de que no se hallen españoles que tiene el fiscal (del Consejo de Indias) por dificultoso, se quieran aplicar a este ministerio; se podrán valer de mestizos y a falta de éstos de indios ladinos en el idioma castellano* porque no se dé esta materia sin recurso y providencia de personas²⁶.

Pero una cosa era la opinión de las lejanas autoridades peninsulares, ajenas a las condiciones cotidianas de la Nueva España, y otra la realidad de estas tierras. Pues efectivamente, como el fiscal de ese órgano de gobierno opinaba, la inclusión del mentor perfecto —como William B. Taylor lo visualiza— debía ser: «El maestro ideal para la instrucción de los niños debió ser un instruido y virtuoso español, conocedor de la doctrina y, para las niñas, una mujer con las mismas cualidades»²⁷, lo cual era sumamente difícil de conseguir, por lo que no quedaba otro recurso al cual recurrir sino —como se venía haciendo— a la utilización de los naturales.

Por ello, cuando Ortega llegó al Obispado de Michoacán en 1684, justamente poco antes de la efervescencia de la política real de castellanización, al emitir sus ordenanzas en enero de 1685, con anticipación a su visita —a fin de encontrar algún grado de avance en su idea de lo que debía ser su diócesis— previó que los instructores de doctrina siguieran siendo indígenas locales, a los cuales se les exigía una larga lista de cualidades y requisitos a cumplir, pues la labor que se les confiaba era sumamente estimada:

²⁶ AGI, Audiencia de México, legajo 374, f. 862.

²⁷ TAYLOR: *op. cit.*, p. 494.

Y por que la buena enseñanza, e instruccion que en la edad pueril se radica, se conserva en la juventud, y en las otras edades se perfecciona; y obra el retraher a los que assi fueron enseñados de que no incurran en muchas culpas; y debemos poner maior cuidado, para que los hijos e hijas de los naturales la perciban mejor por ser su capacidad muy corta: en orden a este fin; y para que en la doctrina christiana, y en sus costumbres sean bien instruidos, y enseñados. Mandamos lo primero, *que el Maestro que enseñare la doctrina sea virtuoso y ajustado en su vida, zeloso del servicio de Dios nuestro señor, y atento al aprovechamiento de los muchachos y muchachas de doctrina, y que los mire con charidad.*

Respecto a los contenidos que debían dominar los docentes, la serie era cuantiosa y estricta, pues trascendía el conocimiento superficial de la doctrina y se les pedía una concepción clara del significado de cada uno de los ritos católicos cotidianos, para no sólo fungir como maestro, sino ser todo un ejemplo de cristiandad y policía para su comunidad:

Lo segundo, cada uno de los dichos Curas beneficiados y Doctrineros en lo que fuere su beneficio o doctrina *examinara al que fuere maestro en cada pueblo desde el persignarse como en las oraciones; Doctrina Christiana, y misterios de nuestra Santa Fee*, segun lo que estos pobres (indígenas) son obligados a saber y creer explicitamente *y sobre la asistencia de Cristo nuestro señor en el santissimo sacramento del altar*. E igualmente haran que *expliquen los fines para que quando nos persignamos, hacemos la Cruz en la frente, boca y pecho; y la ultima la imbocacion de la Sanctissima Trinidad, que pedimos por medio de las oraciones del Pater Noster, y Ave María. Que confesamos en el Credo; y como debemos guardar los mandamientos de la ley de Dios; creer y entender los Sanctos Sacramentos y cumplir con los preceptos de la Iglesia; y a que vamos y concurrimos en ella, y si saven el modo necesario, para confesarse sacramentalmente, y lo que debe antezeder para llegar al sancto sacramento de la penitencia, como es el dolor y arrepentimiento de los pecados cometidos, y haber incurrido en ellos proposito, y animo de no volverlos a cometer, y cumplir la penitencia que les fuere impuesta, y la humildad y reverencia con que deben ir a recibir a Christo Señor nuestro, y si saben el acto de contriccion, y lo que para hacerlo se requiere y hallando que en todo dan buena razon, les permitiran la enseñanza, y si en el todo no fueran capaces, pondran otro que lo sea, pero si en algo no estuvieren suficientes los enseñaran, para que asi puedan ellos enseñar a los hijos e hijas de los naturales.*

Por supuesto, su labor sería constantemente supervisada por los párrocos o curas doctrineros, en la búsqueda del mejor resultado de su trabajo:

Lo cuarto, para que lo expresado tenga efecto, y sean en todo bien enseñados e instruidos estos pobres miserables: mandamos que *dos veces cada semana en dias distintos vaia el Cura o Doctrinero, y examinando a los muchachos y muchachas reconozca si se cumple, o no assi, y si ai o no aprovechamiento, y enmienden si hallaren alguna falta.*

La ocupación de maestro de doctrina como un cargo de relevancia social para los integrantes de los pueblos indígenas se pone de manifiesto en este documento

episcopal, cuando el prelado incluye a los educadores dentro de la estructura de gobierno de los naturales, pues al igual que los demás integrantes de la República sería examinado públicamente en los conocimientos cristianos que todas las autoridades debían saber, por ser el ejemplo a seguir de los demás integrantes de la comunidad:

Mandamos que cada uno de los dichos Curas beneficiados, y Doctrineros todos los domingos y fiestas luego que acaben el sancto sacrificio de la misa ordenen al gobernador y alcaldes, y a los fiscales que no permitan, ni dejen salir de la Iglesia a indio, ni india alguna, ni muchacho, ni muchacha. Y habiéndose desvestido en la sacristia, saldran a la Iglesia y se sentaran en una silla en el plan despues de las gradas del altar maior; y *para que sirvan de exemplo a todos los demas* llamaran al gobernador, alcalde y demas justicias, fiscales y *maestros* hasta en numero de seis; y haran se inquen de rodillas, y estando assi desde el persignum crusis, preguntaran a cada uno lo que les pareciere sobre la doctrina christiana misterios de nuestra sancta fee oraciones, y el acto de contriccion, y quando aian dicho lo que se les pregunta, se les ordenará expliquen que se contiene en lo que dijeron, y todo en voz alta para que los demas lo oigan²⁸.

Como la ordenanza fue emitida antes de la efervescencia que causó la reactivación de la política castellanizadora de finales del siglo XVII, la cual privilegió el servicio de maestros españoles o mestizos, este documento promovía todavía al maestro indígena por ser ésta la realidad del momento en que se publicó. Sin embargo, en la visita del obispo Ortega y Montañés de 1694/1695, efectuada después de la serie de reales cédulas enviadas a la Nueva España para instrumentar la apertura de escuelas de castellano, se puede percibir una diferencia –aunque sea mínima– en el perfil del maestro novohispano, pues en comparación con los resultados encontrados por su antecesor Marcos Ramírez del Prado hallamos ya maestros españoles que nos permiten afirmar que se iniciaba un cambio en el tipo de mentor que atendía a los niños del obispado. Asimismo se constata un cambio en los objetivos de aprendizaje, pues aunque la doctrina seguía siendo casi la única materia de aprendizaje para la mayoría de los nativos, ahora tendría que ser aprendida en castellano, como lo ordenaba su majestad. Por lo que la gran reforma educativa del momento fue, precisamente, cambiar el idioma en que se enseñaba y debía memorizarse la doctrina; lo cual –en la actualidad– puede parecernos nimio, pero en el momento significó una gran transformación, la prueba es que la castellanización generalizada tomó aún siglos para hacerse realidad.

Lo extenso del obispado de Michoacán²⁹ casi nunca permitía que los prelados realizaran una visita completa del mismo y por lo general se escogían regiones

²⁸ *Ordenanzas, preceptos y direcciones con que el señor obispo de Michoacán previene a los curas beneficiados, doctrineros, jueces eclesiásticos, su estado y feligresía para el cumplimiento de las obligaciones que cada uno tiene.* En AGI, Audiencia de México, legajo 374, fojas 719-773.

²⁹ Óscar Mazín Gómez, reconocido estudioso de la iglesia michoacana virreinal afirma al respecto que: «... a mediados del siglo XVIII, cuando alcanzó su máxima extensión, (el obispado) tenía unos 175,000 kms.2. La inmensidad de ese territorio, que equivale a una cuarta parte de la actual Francia, no encuentra paralelo en ningún obispado europeo.», MAZÍN: *op. cit.*, p. 53.

para lograr una inspección satisfactoria del estado de cosas de la diócesis, en esta ocasión, Ortega y Montañés visitó 22 parroquias con 83 pueblos sujetos, ubicados en el Oriente y la Tierra Caliente michoacana, así como en las Chichimecas. Aunque la revisión sólo comprendió una parte del obispado y de las 22 parroquias visitadas, en siete de las actas levantadas en ellas no se menciona si se revisó la doctrina, los datos siguen siendo importantes, pues por los mismos registros se puede saber que en catorce de los curatos los indígenas dieron satisfactoriamente la doctrina en castellano y en varias de ellas «con bastantísima razón»³⁰. La suma de los poblados que reportaron avances en la castellanización significó el 63% del territorio inspeccionado, lo que nos permite apreciar la paulatina transformación del entorno indígena, pues a la visita de Ramírez del Prado apenas eran unos cuantos los que hablaban español y solamente en Zinapécuaro, doctrina franciscana desde el siglo XVI, fueron pocos los naturales que respondieron en castellano; por esto, con base en los asientos de esta visita episcopal, podemos afirmar que, aunque fuera lentamente, sí se fue transformando el perfil de los docentes michoacanos y el castellano fue contando con muchos más hablantes, pues en esta ocasión fueron más los pueblos que «dieron» la doctrina en castellano³¹.

Aún más, en varias de las comunidades inspeccionadas se reportaron ya algunos maestros españoles, fueron los casos de los pueblos de Indaparapeo, Taximaroa y la capital Valladolid, donde el maestro «ideal», identificado por Taylor como español, instruido y virtuoso, ya se venía desempeñando. En Indaparapeo los niños dieron «bastantísima razón» de la doctrina en castellano, pero al no responder las preguntas discontinuamente, y no seguidas como si fueran memorizadas, se «encargó al español que es el maestro que los enseña tenga cuidado de hacerles salteadas las preguntas»³². En Taximaroa, en cambio, el maestro de doctrina era un monje carmelita, quien obviamente debió ser español o criollo –dada la prohibición que imperaba en la época de no permitir a los indígenas profesar como religiosos–, cuyos pupilos respondieron la mayoría con «bastante razón», «aunque los naturales crecidos no estuvieron tan capaces», por lo que se le ordenó que les explicara los misterios «todos los domingos y fiestas de guardar»³³. Acción en la que vemos la puesta en práctica del segundo aspecto de la función del sacerdote como maestro, que como recordamos es la de predicador, y que tiene como finalidad explicar y hacer comprender a los naturales, recordemos que la convicción era importante, los misterios de la religión católica, no sólo en la misa dominical –que no le correspondía al maestro de doctrina–, pero sí en sustitución del párroco después de la doctrina, o del ministerio de la misa³⁴.

³⁰ Esta expresión significa que la acción se hace con conciencia y no sólo por repetición o memorísticamente.

³¹ AHCM, Diocesano, gobierno, visitas, asientos, 1670-1695, cajas 57-60, expedientes 14 a 2.ª parte del 16.

³² AHCM, Diocesano, Gobierno, visitas, asientos, caja 57, expediente 14, s/n de fojas.

³³ *Idem*.

³⁴ TAYLOR: *op. cit.*, pp. 225-254.

3.3. *La escuela del Cabildo Civil de Valladolid*

Es interesante mencionar un acontecimiento que impulsó la acción en nuestro campo de estudio, y que parece haber impactado en el ánimo del obispo Ortega y Montañés al verse rebasado por una autoridad que seguramente –en la época– era considerada inferior a las facultades y poderío que él detentaba; se trata de la instalación de una escuela de castellano en la capital del obispado y de la provincia de Michoacán, la ciudad de Valladolid, que como todas las urbes novohispanas contaba con un cabildo civil al cual, como al gobierno eclesiástico, también se le habían hecho llegar las determinaciones reales de impulsar el aprendizaje del español a través de la instalación de escuelas de castellano.

En efecto, en Valladolid la existencia de un maestro español en la escuela pública del lugar se debió a los esfuerzos efectuados por el Cabildo de la ciudad en 1692, dos años antes de la visita episcopal, suceso que bien pudo haber motivado al prelado para tomar una actitud más participativa en la política real de castellanización, pues, cuando recibió la real cédula de castellanización de 1686, su primera reacción al enviar el acuse de recibido al Consejo de Indias fue anexas una carta donde solicitaba que se autorizara la participación de los justicias civiles para que apoyaran sus esfuerzos en el proyecto³⁵, pues consideraba que sin este soporte «no podía lucirse nada»³⁶. En esos momentos Ortega no se animó a emprender las acciones sin la ayuda solicitada; aseguraba que poco se lograría sin ella, pues consideraba que tal tarea era imposible de lograrse con el puro esfuerzo de los eclesiásticos, que ni siquiera tratando de persuadirlos con razones se podría esperar la aquiescencia de los indígenas a la castellanización, lo que limitaba, en exceso, las expectativas de éxito; quedando entonces sólo la imposición de los justicias para lograr algún avance³⁷. Sin embargo, años después, al ver que las autoridades del Ayuntamiento lo rebasaban estableciendo ellos primero la escuela de castellano de la capital, parece haber sido éste un motivo suficiente para emprender con nuevos bríos la campaña ordenada por la Corona, con los resultados ya mencionados.

Por su parte el Ayuntamiento había recibido en 1692 la real cédula de 1690, que ordenó la instalación de las escuelas de castellano para impulsar el aprendizaje de ese idioma; el teniente de alcalde mayor de Valladolid, capitán Francisco Rosales, abrió apenas un mes después de la recepción del mandato una escuela de primeras letras atendida por un maestro español, llamado Joseph Maldonado, al cual se le entregaron los niños indios de los pueblos y barrios aledaños a la capital para que los instruyera en la lengua castellana, tarea que seguramente efectuó con habilidad e «inteligencia» pues era hablante del tarasco; el acta de fundación expresa el hecho de la siguiente manera:

³⁵ AGI, Audiencia de México, legajo 374, f. 889, en María Guadalupe Cedeño Peguero: Educación, Iglesia y Estado. De las escuelas de castellano a las de caja de comunidad. Tres momentos de la educación elemental indígena en el Michoacán colonial, siglos XVII y XVIII, Tesis de Doctorado en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 131.

³⁶ AGI, Audiencia de Quito, 209, libro 2, f. 100.

³⁷ AGI, Audiencia de México, legajo 374, f. 862.

En la ciudad de Valladolid en treinta y un días del mes de julio de mil seiscientos y noventa y dos años, en cumplimiento de la Real Provision de las foxas antecedentes, se fundo y puso una escuela pública en las cassas de cavildo de esta ciudad y sus barrios y pueblos que son San Angel, Santa Catalina, Barrio de la Concepción, San Pedro, San Juan, Carmen, San Joseph y Santiago el chico, en que hubo al presente *ochenta y seis muchachos indios que se entregaron a Joseph Maldonado que save y entiendo la lengua tarasca y castellana. Para que en esta sola y repeliendo la otra enseñe y doctrine a dichos indios a hablarla, leerla y escrivirla y además de ello industriarlos y enseñarlos en buena educación, costumbres y virtudes*³⁸.

La documentación refiere también la metodología que usaría el maestro para cumplir su encomienda, pues a diferencia de las escuelas fundadas por el clero en los pueblos indios arriba mencionados, que privilegiaban la catequización, en el caso de este centro educativo, la enseñanza partiría del conocimiento de la lengua castellana a través del aprendizaje de la lectura y la escritura, así como la formación cristiana. Cabe resaltar la referencia que se hace a la enseñanza de las primeras letras como una materia en sí misma y no como un instrumento para adoctrinar; el acta que analizamos prosigue diciendo:

... setenta y siete muchachos y desde jueves treinta y uno de jullio de mill setecientos nobenta y dos, se principio su enseñanza en virtud de la Real Probision de su Alteza y que se encargo a Joseph Maldonado español, vecino desta ciudad *para que les enseñe la lengua castellana y en ella a leer y escrevir y la doctrina, oraciones y buenas costumbres...*³⁹.

Empero, a pesar de la incipiente secularización que se pudiera querer encontrar en esta metodología, ésta no dejaba de ser apenas un atisbo de lo que se vería en la siguiente centuria con la aplicación de la política borbona. Metodológicamente en esta etapa, se avanzaría hasta el modelo educativo que permanecería incluso bien entrado el siglo XIX, el cual se concretaba al aprendizaje del castellano a través de la lectura del catecismo, así como a la práctica de la escritura y la memorización de las oraciones en ese idioma, además del aprendizaje de las «buenas costumbres». Todos los días –por ejemplo– rezarían en voz alta «las cuatro oraciones» antes de salir de la escuela, los sábados irían a misa por la mañana cantando las plegarias y en la tarde, rezarían el rosario a Nuestra Señora, rutina que permanecería casi inalterable en muchos lugares a través de la siguiente centuria.

En las escuelas de doctrina de los pueblos de indios que en esta época se tornaban a de castellano, por la obligación de obedecer las disposiciones reales acatadas por todos los párrocos, sería el señor cura el encargado de su revisión y el responsable de su buen funcionamiento; pero en el caso de la del Ayuntamiento

³⁸ Archivo Histórico Municipal de Morelia (en adelante: AHMM), 1/5 (Reales Cédulas), caja 7, expediente 7, 1692, expediente A. Agradezco al Mtro. René Becerril Patlán y a Marisa Navarrete la transcripción del documento.

³⁹ *Idem.*

vallisoletano, por ser este último una institución secular, las inspecciones corresponderían al secretario del Cabildo, quien se encargaría de corroborar el avance de los alumnos, por lo que en el mismo documento se asentó: «Y cada semana se encarga al secretario Don Antonio de Escobar y Souza ir a la escuela a reconocer si los muchachos aprovechan»⁴⁰.

La irregularidad y falta de sistematización del fenómeno educativo característico de la época virreinal novohispana nos presenta casos como los que analizamos de los maestros de doctrina de los pueblos de indios o el de Joseph Maldonado de la escuela vallisoletana que narramos en los presentes párrafos, los cuales se caracterizan por sus particularidades y falta de estandarización que generalmente les impedía permanecer y funcionar por largos periodos, pues las escuelas y los salarios para pagar a sus docentes no siempre fueron fundados sobre bases lo bastante sólidas que les aseguraran los recursos indispensables para alcanzar su consolidación y permanencia. Así sucedió con la escuela de Valladolid, en la cual su maestro recibió –inicialmente– un sueldo espléndido, consistente en 15 pesos mensuales, es decir, 180 anuales; cuando una centuria más tarde sus colegas de las escuelas de caja de comunidad –otro modelo escolar analizado en la tesis doctoral de la autora de este trabajo– recibirían, los muy bien pagados, doce pesos al mes, o sea, 144 pesos por año.

Sin embargo, esta aparente bonanza se vería rápidamente afectada por la irregularidad en la fuente de financiamiento del pago, pues éste se conformaba por la contribución forzosa de los barrios y pueblos de Valladolid, que rápidamente empezó a mostrar inconsistencias. Ya en la misma acta de fundación empezó a mermar el número de niños inicialmente registrados y consecuentemente la aportación con que cada uno de los diferentes pueblos o barrios colaboraría, al grado de no juntarse los quince pesos que ya se había acordado proporcionarle al docente; motivo por el cual se asentó en la misma acta la obligación del gobernador indio de completar los honorarios de Maldonado con 4 ½ reales que faltaban.

En este caso, la aparente magnificencia del pago al mentor debe considerarse tan sólo como un ensayo que debía adaptarse a la realidad de los nativos, porque siendo excesiva la cuota que se impuso a los indios, aproximadamente entre medio y un real semanal⁴¹, se terminó por ahuyentar a los padres de familia de pagarlos –frecuentemente por no tenerlos– y terminaron por tratar de evadir el envío de sus hijos a la escuela; además de que requerían de la ayuda de los pequeños en las faenas cotidianas, ya fueran productivas o domésticas. Todo esto acabó por reducir la verdadera ganancia del maestro, basada en el número de niños atendidos. En general podemos extender este ejemplo a muchos casos novohispanos, porque las circunstancias casi siempre eran iguales y no era raro que la deserción, con frecuencia generalizada, ocasionara el cierre de las escuelas con la consecuente salida del maestro.

⁴⁰ *Idem.*

⁴¹ Se ha estimado que para la época y la región, el ingreso aproximado de un cabeza de familia indio y agricultor era de dos reales a la semana, ocho al mes, que era igual a un peso en el mismo lapso.

En el caso que nos ocupa, entre los preparativos para la apertura del establecimiento las autoridades levantaron el que seguramente es el primer censo escolar en Michoacán, que consistió fundamentalmente en el listado de los niños de las diferentes localidades vallisoletanas clasificadas en tres categorías:

- a) Pueblos: San Miguel, San Pedro y Santiago el Chico,
- b) Barrios⁴²: La Concepción, San Juan y Santa Catarina y
- c) Casillas: El Carmen.

TABLA I. *Censo Escolar de Valladolid, Michoacán, 1692*

	<i>Localidad</i>	<i>Nombres de los Niños</i>	<i>Suma Parcial</i>
<i>Pueblos</i>	San Miguel	Pedro y también, Nicolás - Miguel, Pablo, Miguel - Bartolomé de la Cruz, Salvador, Luis, Diego, Antonio, Joseph, Pedro, Nicolás	13
	San Pedro	Joseph y también Diego - Francisco, Tomás - Juan, Francisco, Antonio, Marcos, Ignacio, Joseph, Melchor, Diego	12
	Santiago Chico	Sebastián Bartolo, Lorenzo, Salbador, Nicolás, Otro Nicolás, Diego, Ventura, Luis, Juan de Rivas, Juan Hurtado, Antonio, Alejo	13
<i>Barrios</i>	La Concepción	Domingo - Gaspar y también, Diego - Jacobo, Francisco de Abilés, Lorenzo, Nicolás, Joseph, Bentura, Joseph, Salbador, Francisco	12
	San Juan	Nicolás, Juan, Gabriel, Francisco, Matheo, Juan, Gazpar, Antonio, Lorenzo, Joseph	10
	Santa Catherina	Phelipe y también Nicolás - Joseph Jorge, Manuel - Francisco, Gregorio, Tomás, Gaspar, Santiago, Matheo	11
<i>Casillas</i>	El Carmen	Marcos y también Diego, Nicolás - Domingo, Ventura, Joseph, Pascual	7
TOTAL DE NIÑOS			78
Nota. Los nombres separados por guion se cuentan por dos por ser, probablemente, integrantes de la misma familia			

FUENTE: Archivo Histórico Municipal de Morelia, 1/5, caja 7, expediente 7, carpeta A, 1692.

⁴² Felipe Castro Gutiérrez, investigador del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM y estudioso de la sociedad novohispana de los siglos XVII y XVIII, define los barrios de indios con las siguientes palabras: «Para los historiadores de la ciudad, los barrios son subdivisiones de la urbe, y los de indios un caso particular dentro de esta definición general... para los etnohistoriadores, el aspecto territorial es secundario frente al jurisdiccional: el barrio era una subdivisión del gobierno indígena, de una “república (de indios)”... Los barrios en este sentido constituían entidades corporativas que tenían sus propios oficiales de república, en ocasiones casas de comunidad, hospitales y cofradías. También gozaban a veces de tierras, solares, aguas, bosques, pastizales y otros bienes», CASTRO, Felipe: «El origen y conformación de los barrios de indios», en CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe (coord.): *Los indios y las ciudades de Nueva España*, México, UNAM, 2010, ISBN: 9786070215841, pp. 105-122.

La suma total de infantes registrados alcanzaba la importante cantidad de 78 alumnos, provenientes de los lugares indicados en la Tabla I. Si esta cantidad de infantes los multiplicamos por ocho, como indica Dorothy Tanck que es el porcentaje de niños en una población novohispana, obtenemos aproximadamente 624 pobladores indígenas para las localidades indias de Valladolid en 1692; y si, dividimos estos últimos entre los 4.5 que se considera que dependían de un cabeza de familia, obtendremos la cantidad de los 138.6 tributarios sobre los que caería el peso de la contribución para el pago del salario del maestro⁴³; lo que finalmente nos lleva a los montos registrados que cada localidad debía entregar de acuerdo con la cantidad de niños que se habían matriculado y que se ilustran en la Tabla II.

TABLA II. *Cantidades aportadas para la escuela por las diferentes localidades. Valladolid, Michoacán, 1692*

El pueblo de San Miguel por sus 12 muchachos	2 p. 2 rs.
El de Santa Catarina por sus 9	1 p. 5.5 rs.
El de La Concepción por sus 12	2 p. 2 rs.
El de San Pedro por sus 10	1 p. 7 rs.
El de San Juan por sus 10	1 p. 7 rs.
El de El Carmen por sus 6	1 p. 1 r.
El de San Joseph por sus 6	1 p. 1 r.
El de Santiago por sus 12	2 p. 2 rs.
Los 4.5 rs. que faltan, el gobernador	0 p. 4.5 rs.
Total niños= 77 pesos	15 ps.

FUENTE: Archivo Histórico Municipal de Morelia, Fondo Colonial, 1/5, caja 7, expediente 7-A, 1692.

Debemos advertir que entre las Tablas I y II hay una variación de un niño en los datos asentados, es probable que los infantes de San José, que no se mencionan en el censo, se encuentren contabilizados dentro de las otras localidades, pues el listado de aportaciones monetarias, donde sí se consideran, suma un total de 77, mientras que los nombres de la Tabla I son 78.

Según estas cuentas, las localidades tendrían que pagar alrededor de un real y medio por cada alumno que enviasen, por cada mes de asistencia, como se especifica en el acta de fundación; esta cuota, que era tradicional, tendría pocos cambios y compartiría con los sueldos de los catedráticos universitarios del periodo la característica de la invariabilidad virreinal⁴⁴. Para finales del siglo XVIII, la contribución de los padres de familia para el pago magisterial subiría –comúnmente– a

⁴³ TANCK DE ESTRADA, Dorothy: *Pueblo de indios y educación en el México colonial*, México, El Colegio de México, 1999, ISBN: 968 12 0909 5, pie de p. 5 de pp. 228 y 236, en CEDEÑO: *op. cit.*, p. 302.

⁴⁴ Leticia Pérez Puente afirma que en la Real y Pontificia Universidad de México «los salarios asignados en 1597 para cada una de las cátedras se mantuvieron inmutables hasta después de la independencia». PÉREZ PUENTE, Leticia: «Las rentas y finanzas», en MARSISKE, Renate (coord.): *La Universidad de México. Un recorrido histórico de la época colonial al presente*, México, UNAM, 2001, ISBN: 9688569798, p. 37.

medio real semanario por cada muchacho que asistía a educarse, lo que suma dos reales al mes, pero con frecuencia los papás pedirían ayuda a las cajas de comunidad⁴⁵.

4. Los maestros particulares, tipos y características

Además de los maestros ya vistos en los párrafos de arriba, existieron también docentes particulares que desde los primeros tiempos de la etapa virreinal empezaron a prestar sus servicios. Una primera división de éstos fue la que se estableció de acuerdo a la tradición europea en relación al género de los alumnos, pues solían ser hombres los que atendieran a los varones y mujeres las que enseñaran a las niñas. Estos docentes –hombres y mujeres–, que generalmente por iniciativa propia tomaban como forma de mantenimiento el instruir a niños cuyos padres solicitaran sus servicios, casi siempre fueron pagados de forma modesta, aunque no faltaron los «famosos» que se ocupaban de la atención de los infantes de familias de élite adineradas, y comúnmente eran bien remunerados, aunque siempre fueron los menos. Ubicados casi en su totalidad en las zonas urbanizadas, van a ser de los primeros que tenemos testimonio desde épocas muy tempranas, y, por supuesto, por referencias que provienen de los grupos acomodados de las ciudades, que contaban con los recursos suficientes para poder pagar los servicios de un mentor. Pero el ejemplo más temprano con el que contamos no se refiere a infantes, sino a un adulto, es el caso del contrato celebrado en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, en 1550, entre Miguel de Espinosa y Pedro Díaz Gordillo para que el primero enseñara a leer y escribir al segundo, bajo condiciones sumamente interesantes que nos permiten apreciar el carácter privado y particular de los docentes de esta época.

En este caso, Díaz Gordillo mantendría en su casa a Espinosa por el tiempo necesario que le tomara aprender a leer y escribir, y la forma de pago, además de numerario, sería en especie, no sólo por lo que costaría sostener al maestro, sino porque, además de los 30 pesos que le pagarían, se le darían varios artículos más, que por su costo denotan el aprecio que el alumno tenía por ese conocimiento; el documento registra: «Treinta pesos de oro de minas de ley perfeta ... mas un cavallo ensillado y enfrenado y dos camisas de ruan de cofre y unos caragüelles de cuero y

⁴⁵ TORRE VILLAR, Ernesto de la: «Algunos aspectos acerca de las cofradías y la propiedad territorial, en Michoacán», *JGSWGL*, Colonia, 1967, pp. 425-426, citado en TERÁN, Marta: *¡Muera el mal gobierno! Las Reformas borbónicas en los pueblos michoacanos y el levantamiento indígena de 1810*, tesis de doctorado, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1995, p. 303. Con respecto a las cajas de comunidad o de tres llaves, diremos que eran los lugares donde, a semejanza de los españoles, los pueblos de indios guardaron desde el siglo XVI sus recursos y valores; como su nombre lo indica tenían tres diferentes cerraduras con igual número de llaves, confiadas a igual cantidad de personajes sobresalientes de la comunidad; generalmente, la principal autoridad india, el mayor funcionario civil –alcalde, teniente de alcalde, etc.– o, en ausencia de éste, el vecino blanco más reconocido y en la época que analizamos aún el cura o párroco, aunque esto cambiaría a finales del XVIII con la aplicación del reformismo borbónico.

un jubon⁴⁶ y unas botas y dos pares de zapatos». Las lecciones debían darse dos veces al día, pero jocosamente se asienta en el escrito que el discípulo se comprometía a pagarlas estando él presente, de lo contrario no tendrían validez: «Y que cada día seáis obligado a me dar dos liciones estando yo presente y no ausente»⁴⁷.

Otro testimonio de la existencia –en esta ocasión– de una maestra particular, conocida también como «amigas», se conserva en el protocolo del testamento de una mujer vallisoletana de fines del siglo XVI, llamada Isabel García, lo suficientemente adinerada como para dejar herencia; y quien expresó en 1590 su última voluntad, al confiar a una mujer llamada también Isabel –cuyo apellido ha corroído el tiempo– a sus nietas Ynés y María (Ignacia) para que las atendiera y educara en su casa; por lo que dejaba al racionero de la Iglesia Catedral, Gerónimo de Medina, como tutor –y seguramente albacea– de las «niñas», para que se encargara de entregarlas a la maestra, donde debían permanecer hasta que tomaran estado; es decir, hasta que se casaran o se metiesen al convento, textualmente el documento asienta:

Yten quiero y es mi voluntad que el dicho racionero Gerónimo de Medina tenga a cargo mis dos nietas Ynés y María (carcomido) medio desta vida y ponga en casa de Isabel (destruido) vezina de esta ciudad y maestra de sincerar niñas para que allí ceste asta que tome estado la dicha María Ygnacia, la ponga (el tutor) en casa de dicha Isabel para que tenga entien... e justo e lo qualquiera es mi voluntad⁴⁸.

Desafortunadamente no contamos con más referencias sobre estos personajes durante esta centuria y aún nos falta por explorar el siglo XVII con relación a los maestros particulares, pero va a ser en el XVIII cuando al parecer van a alcanzar su mayor crecimiento.

5. Conclusiones

Como podemos aseverar al final de la presente reflexión, los maestros y maestras de la Nueva España jugaron un papel decisivo en la conformación de la nueva

⁴⁶ El Diccionario de la Lengua Española del siglo XVIII define jubón como: «vestido de medio cuerpo arriba, ceñido y ajustado al cuerpo, con faldillas cortas, que se ataca por lo regular con los calzones»: *Diccionario de la Lengua Castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases y modos de hablar, los proverbios o refranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua, dedicado al Rey, nuestro Señor, Don Felipe V (que Dios guarde) a cuyas expensas se hace esta obra. Compuesta por la Real Academia Española*, tomo IV, que contiene las letras: G, H, I, J, K, L, M, N, con privilegio, Madrid, en la imprenta de la Real Academia Española, por los herederos de Francisco del Hierro, 1734, p. 324.

⁴⁷ Archivo Municipal de Pátzcuaro, Conciertos, Documento II, 1550.

⁴⁸ Archivo General de Notarías de Morelia (en adelante: AGNM), Ramo Protocolos, volumen I, fojas 179-180. Agradezco a Guadalupe César Villa el haberme pasado la referencia de este documento; a la maestra en Historia Catalina Sáenz Gallegos la transcripción completa del mismo, y al maestro René Becerril Patlán, el que me haya confiado su trabajo inédito: *Archivo General de Notarías de Michoacán. Catálogo de los protocolos e instrumentos de escribanos correspondientes a los años de 1588-1590-1591-1592-1593. Volumen I*, donde se asienta, entre muchos más, el resumen del documento citado.

sociedad de este reino español. Fueron factor fundamental en la evangelización y castellanización de los nuevos súbditos americanos y los impulsores de la asimilación y consolidación de los cambios que darían como resultado una sociedad euro-india, que siglos después se identificaría como mexicana.

Asimismo, se puede apreciar que la educación de los aborígenes puede considerarse como la educación oficial del gobierno novohispano por ser la que predominaba en este territorio, por el simple hecho de ser esta etnia la que prevaleció y descolló dentro de las otras que conformaban la población de la Nueva España, durante casi todo el periodo de dominio español. En este estudio se muestra que los esfuerzos para hacer llegar la educación occidental a los aborígenes siempre fue iniciativa de las autoridades europeas y que, en contraste, la educación de los «blancos» solía ser esfuerzo personal de los grupos favorecidos, ya criollos o peninsulares.